



CONCESIÓN DE USO.

DICTAMEN ONC N° IF-2016-00013879-APN-ONC#MM.

Fecha de emisión: 3 de junio de 2016.

Referencias/voces: Concesión de uso del espacio físico para la explotación comercial. Remisión de actuaciones a la AABE.

Consulta:

Ingresaron los actuados a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a fin de que se indique el procedimiento a seguir con miras a disponer la concesión de uso del espacio físico para la explotación comercial de las proveedurías con destino al COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL y al COMPLEJO FEDERAL PARA JOVENES ADULTOS del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

Normativa examinada:

- ❖ Artículo 8º, inciso 10 del Decreto N° 1382/12.
- ❖ Artículos 5 y 34 del Decreto N° 2670/15.

Análisis y opinión del Órgano Rector:

I) Mediante el Decreto N° 1382, de fecha 9 de agosto de 2012, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE), organismo descentralizado que tiene a su cargo, en la actualidad, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la

disposición y administración de los bienes inmuebles del Estado en uso, concesionados y/o desafectados, llevando el registro pertinente de los mismos. El inciso 10 del artículo 8° del Decreto N° 1382/12 establece que serán funciones de la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO: *“...Celebrar todo tipo de contratos y, en particular, contratos de concesión de uso, con o sin el derecho de introducir mejoras, de publicidad en los bienes a su cargo, de anticresis, de alquiler con derecho de compra, factoraje, fideicomiso, y cualquier otro contrato civil o comercial, típico o atípico, nominado o innominado, que fuera conducente para el cumplimiento de su objeto con personas físicas y/o jurídicas.”*.

II) Las disposiciones del Decreto N° 1382/12 y su modificatorio son de aplicación a la totalidad del Sector Público Nacional, en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, aun cuando sus estatutos sociales, cartas orgánicas o leyes especiales establezcan otros sistemas de administración.

III) Por conducto del artículo 5° del referido Decreto N° 2670/15 se sustituyó el artículo 176 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 893/12 y su modificatorio, el que en su parte pertinente ha quedado redactado de la siguiente forma: *“...La concesión de uso de los bienes inmuebles del dominio público y privado del ESTADO NACIONAL será centralizada por la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.”*.

IV) El artículo 34 del Anexo al Decreto N° 2670/15 dispone: *“Las entidades mencionadas en el artículo precedente [jurisdicciones y entidades alcanzadas por el Decreto N° 1.382/12 y su modificatorio] no podrán otorgar concesiones de uso, ser locadores ni realizar operaciones o contratos, con carácter oneroso o gratuito, con entes públicos o privados, sobre inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL. Esta competencia está reservada exclusivamente a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ello conforme el inciso 10 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12 y su modificatorio...”*.

V) De esta manera, en tanto el otorgamiento de concesiones de uso de bienes inmuebles del dominio público y privado del ESTADO NACIONAL es exclusiva competencia de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE), deberán remitirse las actuaciones a dicho organismo a sus efectos.

CONCURSO PÚBLICO.

DICTAMEN ONC N° 4/2013.

Fecha de emisión: 8 de enero de 2013.

Referencia: Procedimiento de selección: Concurso Público.